balmaseda
AyuntamientoUdala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LOS QUE SE RIGE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

1ª. Objeto de la concesión administrativa

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo para llevar a cabo la finalidad destinada a uso, mantenimiento y explotación de red de **puntos de recarga de vehículos eléctricos**, en el bien inmueble ubicado en los aparcamientos exteriores del frontón y en la Avenida Encartaciones 8 en los términos previstos en los pliegos técnicos inscrito en el Inventario General de Bienes y Derecho municipal, así como con los siguientes datos:

- Descripción del bien inmueble: Espacios de aparcamiento público libre y gratuito.

- Superficie de suelo: 112 m² entre los dos espacios.

- Referencia catastral: No procede, espacios libres públicos.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.

- - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

- - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

2ª. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente página web: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/.

3ª. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario

Conforme a los pliegos de prescripciones técnicas.

4ª. Duración de la concesión y canon a satisfacer al Ayuntamiento

- La duración de la concesión se fija en 15 años.

- Se valora la concesión administrativa objeto de este expediente referida a un período de 14 años en la cantidad de 22.327,2 euros, de conformidad con la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales y los parámetros en ella contemplados. No se admite prórroga de la presente concesión administrativa. En concreto se toma como referencia un valor de 221,5 euros el metro cuadrado, lo que hace un total de 24.808 euros (por existir 112 metros cuadrados). A ese valor se aplica el 6% anual al que se refiere el art. 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Se establece un canon anual de 1.488,48 euros, con arreglo a los criterios de valoración.

- Las condiciones y forma de pago del canon son las siguientes: Se realizará en el mes en que se formaliza la concesión, repitiéndose dicho pago en el mismo mes del año

correspondiente y asumiendo cada uno una subida acorde a la última actualización del IPC anual a 31 de diciembre publicada por el INE.

- El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras necesarias que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, mediante la autorización o licencia correspondiente. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en forma alguna en la financiación de las obras. El adjudicatario será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones y de su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios fijados.

5ª. Facultades y deberes del concesionario

5.1. Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, además de las obligaciones recogidas en el pliego de condiciones para la realización de las obras, las siguientes:

A) El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta concesión, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de la concesión administrativa, al pago de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la adjudicación de la concesión y subsiguiente explotación.

B) El adjudicatario no podrá destinar la instalación a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del órgano de contratación.

C) El adjudicatario queda obligado a solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales o de otras Administraciones Públicas que resulten oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

D) En todo caso, se establece la obligación del concesionario de mantener en buen estado el bien de dominio público utilizado y, en su caso, de las obras que se construyan.

E) Revertirán a esta Administración las obras e instalaciones al finalizar la concesión.

F) Será obligación del concesionario dejar libres y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ____ días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, los bienes objeto de concesión, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017 (EDL 2017/226876), en su redacción dada por el RD-ley 14/2019 (EDL 2019/34972), el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017 (EDL 2017/226876)).

5.2. La Entidad Local ostentará la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

6ª. Inicio y terminación de las obras

- Solicitud de licencia: el concesionario estará obligado a solicitar la correspondiente licencia en el plazo de 3 meses, desde la formalización del derecho de la concesión administrativa en escritura pública.

- Inicio del proyecto: el concesionario estará obligado a comenzar las obras previstas en el presente pliego en un plazo no superior a 3 meses desde la concesión de la licencia.

- Plazo de ejecución: la ejecución de la obra no podrá exceder de 12 meses, a contar desde su inicio.

Todo ello de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas.

7ª. Responsabilidad

El concesionario será responsable de los daños producidos tanto a las personas como a las cosas como consecuencia del desarrollo de las obras y de la explotación del bien de dominio público.

8ª. Penalizaciones por el incumplimiento de obligaciones contraídas por el concesionario.

El incumplimiento de los plazos de redacción y presentación del proyecto, así como de realización de la obra y puesta en marcha del servicio conllevará la aplicación de las penalidades dispuestas en el art. 193.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

9ª. Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del plazo.

b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

c) Por desafectación del bien.

d) Por mutuo acuerdo.

e) Por revocación de la concesión, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, y con resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

f) Por resolución judicial.

g) Por renuncia del concesionario.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, teniendo en cuenta especialmente, el plazo para solicitar licencia y el plazo de ejecución de las obras. La demora en su ejecución, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones, según lo previsto en la cláusula anterior, lo que no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del concesionario, o que se causen a terceros.

10ª. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el de concurrencia competitiva, por concurso, conforme a lo establecido en el artículo 93 LPAP (EDL 2003/108869).

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para esta concesión, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, es la alcaldía

El plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia. Igualmente se publicará en el perfil del contratante del ayuntamiento.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Ningún licitador podrá suscribir más de una proposición para el presente negocio jurídico. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ser presentadas en archivo electrónico en la plataforma de licitación electrónica, durante el plazo de presentación de ofertas, en el siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/.

La denominación de los *archivos electrónicos* es la siguiente:

Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa

Archivo electrónico «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el archivo A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2. (EDL 2016/9)

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017 (EDL 2017/226876).

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017 (EDL 2017/226876), en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017 (EDL 2017/226876), deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP (EDL 2003/108869), en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017 (EDL 2017/226876).

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- D./Dª ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de D./Dª____ (o en nombre

propio), con DNI nº ____, interesado en la licitación de la concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público para uso, mantenimiento y explotación de red de **puntos de recarga de vehículos eléctricos** ____, hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon anual de ____ € y ____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de condiciones que rige el contrato.

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Balmaseda y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

- En ____, a ____ de ____ de ____.

- Firma del licitador.»

11ª. Garantías

Se constituirá garantía provisional de 669,82 euros (objeto de aplicar un 3% a 22.327,2 euros que sería el valor estimado global del contrato, sin impuestos aplicados, en el caso de que no existiera inflación a lo largo de los quince años) con el objeto de garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato por el adjudicatario. En todo caso, esa garantía, que podrá prestarse a través de cualquier modo permitido en derecho, será devuelta cuando se formalice el contrato a aquellos que no hubiesen sido adjudicatarios.

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la autorización, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3 por ciento del valor del dominio público objeto de utilización y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

Constituida la garantía definitiva y, en su caso, pagado o consignado el valor del proyecto, se adjudicará la correspondiente autorización administrativa.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en la normativa vigente, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

En todo caso, la garantía se devolverá al adjudicatario, si hubiere de realizar obras revertibles a la entidad local, cuando acreditare tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la autorización.

12ª. Criterios de adjudicación

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente corporación municipal, con el fin de maximizar el beneficio púbico por la utilización privativa del dominio público y con objeto de garantizar un mejor servicio, deberá tener en cuenta el siguiente criterio para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores y los valores máximos, en su caso:

- Importe canon ofertado. De 0 a 100 puntos.

Se realizará utilizando la siguiente fórmula:

Puntos= 100*(precio oferta seleccionada/precio de la mejor oferta)

13ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación se aprobará junto con la aprobación del expediente, aunque, en todo caso, estará presidida por el Alcalde-Presidente de la corporación, y actuarán como vocales el secretario y el interventor.

14ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12:00 horas, salvo que por causa justificada e imprevista haya que modificar la fecha o la hora, lo que previamente se hará público. De coincidir en día festivo, se constituirá al siguiente día hábil.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, el órgano competente resolverá sobre el procedimiento.

15ª. Perfección del negocio jurídico

La perfección del presente negocio jurídico se realiza mediante la adjudicación mediante acto administrativo expreso de la correspondiente concesión administrativa.

16ª. Prerrogativas de la Administración

1.-La Alcaldía ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del presente negocio jurídico.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del presente negocio jurídico por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del presente negocio jurídico y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, se considerará en todo caso implícita la facultad de la alcaldía de inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones, así como la de resolver las autorizaciones antes de su vencimiento, si lo justifican razones de interés público, resarciendo al adjudicatario, en tal caso, de los daños que se le hubieran causado.

17ª. Riesgo y ventura. Obligaciones del adjudicatario

La concesión se entenderá otorgada en todo caso a riesgo y ventura del concesionario, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos en la normativa vigente, y se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El concesionario será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causaren en la prestación del servicio.

Corresponderán al concesionario las siguientes obligaciones, además de las prevenidas en la documentación técnica:

1.- Destinar el bien de dominio público únicamente a lo autorizado por el Ayuntamiento.

2.- No realizar ningún tipo de discriminación en la prestación del servicio.

3.- Contar con un sistema ágil y comprensible que permita la utilización del servicio por un usuario medio.

4.- Retornar el bien de dominio público a su estado original una vez finalice la concesión.

18. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Bizkaia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

19ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Balmaseda, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (EDL 2018/128249) -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente,

inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18 (EDL 2018/128249).

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD (EDL 2016/48900), el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18 (EDL 2018/128249), salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o

excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o

b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD (EDL 2016/48900)):

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.

c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.

d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD (EDL 2016/48900), los intereses legítimos del responsable o de un tercero;

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automatizas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD (EDL 2016/48900)):

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;

d) Las categorías de datos personales de que se trate;

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD (EDL 2016/48900)):

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD (EDL 2016/48900), los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.

c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.

e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD (EDL 2016/48900) no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD (EDL 2016/48900), o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD (EDL 2016/48900) así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD (EDL 2016/48900), y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD (EDL 2016/48900).

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD (EDL 2016/48900)):

a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.

b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.

c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD (EDL 2016/48900) mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD (EDL 2016/48900)).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a

transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD (EDL 2016/48900)):

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD (EDL 2016/48900).

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD (EDL 2016/48900), incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD (EDL 2016/48900)).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD (EDL 2016/48900), a fin de cumplir

los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD (EDL 2016/48900) en relación con el art. 28 LOPD/18 (EDL 2018/128249)).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD (EDL 2016/48900)).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD (EDL 2016/48900) como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Balmaseda velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

20ª. Cláusula de confidencialidad

El concesionario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª………..……..……,
con domicilio en....., C.P…….... D.N.I. nº....., teléfono……..... en nombre propio o en representación de la empresa ……..…….....,
con domicilio en ....., calle .....

teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico…… y C.I.F....., conocida la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de bien de dominio público para el uso, mantenimiento y explotación de red de puntos de recarga de vehículos eléctricos DECLARO**:**

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017 (EDL 2017/226876).

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones_____